

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, Cauca, veinticinco (25) de octubre dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1016

La señora DIANA MARCELA ALBADAN MURILLO a través de apoderado judicial formuló demanda ORDINARIA LABORAL contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y de PORVENIR S.A.-

Al estudiar la presente demanda Ordinaria Laboral, el Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, así como lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 por lo que se procede a su admisión y se ordena su notificación a la parte demandada.

Por lo expuesto, EL Juzgado, RESUELVE:

1º-ADMITIR la demanda ordinaria laboral formulada por DIANA MARCELA ALBADAN MURILLO en contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COPENSIONES y de PORVENIR S.A.

2º-. CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de notificación que de la demanda y de este auto se le haga; y de conformidad con el artículo 26 del CPTSS en concordancia con los Art. 612 y 627 del CGP correr traslado al MINISTERIO PUBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

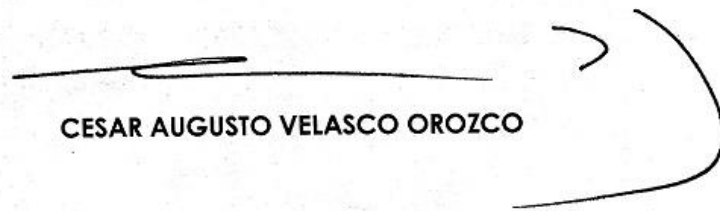
3º- NOTIFICAR a la parte demandada PORVENIR al correo suministrado en la demanda, a COLPENSIONES al correo notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, a la AGENCIA DE DEFENSA NACIONAL DEL ESTADO y al MINISTERIO PUBLICO a los correos ya conocidos por el Juzgado.

4º- RECONOCER personería al abogado LUIS HERNANDO BARRIOS

HERNANDEZ, identificado con cédula No. 94542965, portador de la T.P. No. 182939 del C.S. J., en la forma, términos y para los fines indicados en el poder conferido por la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO